REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Agua de Dios, diez de junio de dos mil veintiuno.

1.- Inadmisión del libelo.

De conformidad, con lo establecido en el Art. 90 Numeral 7º del Código General del Proceso, se INADMITE demanda EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO promovida por el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra del señor CARLOS HERNANDO ACEVEDO GARCÍA y la señora DERLY CATERINE ORTÍZ AGUIRRE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Se aporte el original del pagaré sobre el cual se soporta la obligación que se pretende cobrar ejecutivamente

Del escrito aportará copia para el archivo del Juzgado y el respectivo traslado.

2.- Del reconocimiento de personería.

Se reconoce personería a la Dra. ANGIE MELISA GARNICA MERCADO, Representante Legal de la Sociedad BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA., abogada con T.P. Nro. 179.184 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Sociedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.